

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, a 40 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Agosto)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
SS. MM. el REY y la REINA. Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2710  
**Orden público.—Circulares**  
El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del fugado de la cárcel de Madrejejo el día 8 del actual, Valentin Soria y Santos, de 29 años, vecino de Villarrubia de los ojos, (Ciudad Real,) alto, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, cara oval, barba poblada, color moreno; viste chaqueta tela azul, chaleco paño cuadritos oscuros, faja, pantalón de patén, alpargatas, sombrero de paño oscuro con ala ancha.

En su virtud, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con la mayor actividad a la averiguación del paradero de dicho sujeto; poniéndole a mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 13 de Agosto de 1890.  
—El Gobernador, Fernando Boville.

Núm. 2711  
Habiéndosele extraviado a Francisco Cairat Canturri, natural de San Julián (Andorra), y vecino de la Riva, el pase que le fué expedido por el Síndico de Cucam, en aquella República, se hace público por medio de este periódico oficial para que dicho documento no surta efectos legales en donde quiera fuese presentado.

Tarragona 13 de Agosto de 1890.  
—El Gobernador, Fernando Boville.

### Núm. 2712 Arbitrios municipales

Cumpliendo el precepto que establece el art. 26 del reglamento para el procedimiento administrativo de 22 de Abril último, se hace

saber que con fecha 30 de Julio próximo pasado se elevó ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Juan Dalmau y otros vecinos de la Secuita, contra una providencia de este Gobierno que les desestimó sus quejas contra el Ayuntamiento del expresado pueblo, con motivo del reparto de arbitrios extraordinarios y otros conceptos girado en aquel término para el ejercicio de 1889-90.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 11 de Agosto de 1890.  
—El Gobernador, Fernando Boville.

### Núm. 2713 Administración

Cumpliendo el precepto que establece el art. 26 del reglamento para el procedimiento administrativo de 22 de Abril último, se hace saber que con fecha 4 de los corrientes fué elevada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada entablado por D. Francisco Rius Damaré, vecino de Cherta, contra la providencia de este Gobierno que confirmó, en parte, otra del Alcalde de aquella ciudad imponiéndole una multa.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 11 de Agosto de 1890.  
—El Gobernador, Fernando Boville.

### Núm. 2714 Personal.—Diputación

Cumpliendo el precepto que establece el art. 26 del reglamento de procedimiento administrativo del 22 de Abril último, se hace saber que con fecha 9 del corriente fué elevado ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente de alzada interpuesto por D. Bernardo Maymir, vecino de la Selva, contra un acuerdo de la Excelentísima Diputación provincial relativo al cumplimiento de la Real orden del 17 de Marzo del año actual.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 11 de Agosto de 1890.  
—El Gobernador, Fernando Boville.

### Núm. 2715 Sección de Fomento.—Caza

D. Juan Matheu y Sabater, de esta vecindad, en nombre y como representante legal de su señora esposa D.<sup>a</sup> Rosa Podas, ha acudido a este Gobierno de provincia haciendo presente que desea acotar y vedar de la caza en todo tiempo la finca de la propiedad de dicha señora conocida con el nombre de «Pesas de Gornal», sita en los términos de Arbós y de Castellet y Gornal, que comprende una superficie de 230 hectáreas, y linda al Norte camino de Clariana y propiedades de D. Joaquín Balcells, Jaime Perch, Pedro Goner, José Sano, Daniel Font, Pedro Jofre, Gonis Casa, Lorenzo Pagés, camino de Villanueva, Jaime Escarré, Juan Castells, Lorenzo Pagés, carretera de Barcelona, Pedro Figueras, Juan Altet, Juan Colomé, Mariano Rosell, Juan Castellvi, Pedro Figueras, Juan Mañé, Antonio Domingo, N. Vidal, José Sans, Pablo Bonsons, Gregorio Quintana, Teodoro Miret, ferrocarril de Tarragona a Barcelona y Francia, Raimundo Soler, Isidro Fort, Pedro Sicart y camino de Bañeras; por Sud con propiedades de Julián Suan Casanova, Juan Mañé, Pedro Llerch, Agustín Soler, viuda de Marrugat, José Ventosa, Jaime Regual, Juan Papiol, viuda de Marrugat, carretera de Barcelona, camino de Castellnou, viuda de Marrugat y camino de Valls; por el Este con Lorenzo Pagés, Juan Guardia, camino de Clariana, J. Vidal, Ramón Rofacas, Ramón Pascual, José Sans, camino de Cunit, Ramón Pujol y Mañé y Jaime Ascarrá, y por Oeste Ramón Fontana, José Pons, Juan Rosell, Pedro Santacana, Pablo Ferré, José Sans, Felipe Juncosa, Pedro Jofre, Juan Mañé, Mariano Rosell, camino de la Bisbal y Francisco Lluch.

Lo que he dispuesto que se haga público por medio de este periódico oficial para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso del dueño de la finca se abstengan tanto en la época de la veda de la caza como fuera de ella de introducirse, a fin de evitar incurrir en las responsabilidades que en otro caso pueden exigirseles con arreglo a la ley que rige en la materia.

Tarragona 12 de Agosto de 1890.  
—El Gobernador, Fernando Boville.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Núm. 2716 JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Dispuesto por la circular de 30 de Julio último que se publiquen en el *Boletín oficial* las listas de los individuos que por el art. 10 de la ley de 26 de Junio anterior son llamados a constituir como Vocales natos y Suplentes la Junta provincial del Censo electoral, el Sr. Presidente ha resuelto que se inserten a continuación en cumplimiento de dicho Superior mandato y que se admitan reclamaciones de inclusión, de exclusión y de orden de colocación en las mismas, debiendo formularlas por escrito los mismos interesados y dirigirlas a la Secretaría de la Diputación dentro de los ocho días siguientes a la publicación de la presente en el *Boletín oficial*.

#### VOCALES NATOS Presidente

Sr. D. Manuel Valls Vaquer, Presidente de la Diputación.

#### VOCALES

##### Ex Presidentes

- D. Juan Palau Generés.
- » Antonio Kies Muñoz.
- » Antonio Satorras Vilanova.
- » Luís de Jover.

##### Ex Vicepresidentes

- D. Antonio de Magriñá.
- » Antonio Capell.
- » Jaime Padró.
- » Juan Ravanals.
- » José Batlle.

##### Elegidos por la Diputación

- D. Angel Madrona.
- » Juan Fontana.
- » Antonio Rossell.
- » Casimiro de Dalmau.

##### Suplente

D. Juan Bautista Salvat.  
Tarragona 12 de Agosto de 1890.  
—El Secretario de la Junta provincial del Censo, Tomás Larráz.

#### Núm. 2717 JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Con el fin de que se pueda hacer una exacta y justa aplicación del censo de población cuando de va-

riar la categoría y sueldo de las Escuelas se trata, preciso es que por los Sres. Alcaldes de los distritos municipales compuestos de agregados se libre certificación del número de habitantes de derecho con que en el censo de 1887 aparece la matriz ó cabeza, el que tiene cada uno de los agregados y las distancias aproximadas entre la matriz y los agregados y la de estos entre sí, cuyas certificaciones serán remitidas á esta Junta provincial en el preciso término de ocho días, contados desde la publicación de ésta en el *Boletín oficial*.

Tarragona 12 de Agosto de 1890.—El Gobernador Presidente, Fernando Boville.—El Secretario accidental, Luis Santamaría y Gil.

Núm. 2718

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

### Rectificación

De la relación de Escuelas vacantes últimamente anunciadas para su provisión por concurso de ascenso, se elimina la elemental de niños de Seva, dotada con 625 pesetas anuales, la que sin embargo de hallarse provista, por involuntario error fué incluida en la relación de vacantes por la Junta provincial de Barcelona.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 2 de Agosto de 1890.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 2719

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

### Circular

En cumplimiento y á los efectos que determinan los artículos 35 al 39 de la instrucción de 27 Mayo de 1884, para la imposición, administración y cobranza del Impuesto de cédulas personales, se hace preciso que por los Ayuntamientos de la provincia, se designe persona debidamente autorizada que se persone en estas oficinas á hacerse cargo de las correspondientes á sus respectivos distritos municipales, dentro del improrrogable plazo de ocho días, á contar desde esta fecha, con el fin de que no sufran extravío; siendo de advertir, que contra los morosos se adoptará toda clase de medidas de rigor á que la falta diere lugar, toda vez que la expendición de las mismas debiera haber dado principio en 1.º de Julio próximo pasado, pero que por circunstancias especiales no ha podido verificarse, y de ahí la necesidad de activar ahora el servicio, al objeto de no perjudicar los intereses del Estado, ni de los particulares, llamados á proveerse de dichos documentos.

Tarragona 12 de Agosto de 1890.—El Administrador, Juan Martín Igual.

Núm. 2720

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera

Anuladas por la Administración de Contribuciones de esta provincia las subastas de los arriendos de los derechos de consumos y recargos autorizados á venta libre, por un período de uno á tres años, y á la exclusiva por un año, y en cumplimiento á lo ordenado por la misma, se hace saber que el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lu-

gar en estas Casas Consistoriales, en un solo acto, que dará principio á las ocho de la mañana y terminará á la una de la tarde respectivamente y sin interrupción alguna la 1.ª y 2.ª subasta á venta libre, y la 1.ª, 2.ª y 3.ª á la exclusiva por el sistema de pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riera 8 de Agosto de 1890.—El Alcalde, José Bertrán.

Núm. 2721

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masroig

Hago saber: Que anuladas por la Administración de Contribuciones las subastas de los arriendos de los derechos de consumos y recargos autorizados á venta libre y á la exclusiva, se hace saber que el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial, en un solo acto que dará principio á las ocho de la mañana la primera y segunda subasta á venta libre de uno á tres años y la primera, segunda y tercera á la exclusiva por un año del grupo de líquidos y carnes por el sistema de pujas á la llana, cuyas subastas durarán una hora cada una y bajo el pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento.

Masroig 9 de Agosto de 1890.—El Alcalde, José Vernet.

Núm. 2722

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

Anuladas por la Administración de Contribuciones de esta provincia las subastas de los arriendos de los derechos de consumos y recargos autorizados á venta libre por un período de uno á tres años y á la exclusiva por un año, y en cumplimiento á lo ordenado por la misma, se hace saber que el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, en un solo acto que dará principio á las ocho de la mañana y terminará á la una de la tarde, respectivamente y sin interrupción alguna la primera y segunda subasta á venta libre y la primera, segunda y tercera á la exclusiva, por sistema de pujas á la llana, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Benisanet 9 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Juan Grau.

Núm. 2723

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá

Habiendo la Administración de Contribuciones de la provincia anulado las subastas de los arriendos de los derechos de consumos y recargos autorizados á venta libre por el período de uno á tres años, y á la exclusiva por un año; y en cumplimiento á lo ordenado por la misma, se hace saber: que el día que haga diez, no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial*, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, en un solo acto que dará principio á las ocho de la mañana y terminará á la una de la tarde respectivamente y sin interrupción alguna la 1.ª y 2.ª subasta á venta libre y la 1.ª, 2.ª y 3.ª á la exclusiva por el sistema de pujas á la llana y bajo el pliego de con-

diciones que se hallará de manifiesto.

Lloá 8 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Miguel Llorens.

Núm. 2724

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit

Anuladas por la Administración de Contribuciones de la provincia las subastas de los arriendos de los derechos de consumos y recargos municipales autorizados á venta libre por un período de uno á tres años, y á la exclusiva por un año, y en cumplimiento á lo ordenado por la misma, se hace saber que el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, en un solo acto, que dará principio á las ocho de la mañana y terminará á la una de la tarde, respectivamente y sin interrupción alguna la primera y segunda subasta á venta libre, y la primera, segunda y tercera á la exclusiva, por el sistema de pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tamarit 8 de Agosto de 1890.—Por el Alcalde, el Regidor, José Pallares.

Núm. 2725

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prades

Resultando no haberse insertado en el *Boletín oficial* de la provincia con la anticipación que determina el reglamento de 21 de Junio de 1889 los anuncios de las subastas de los arriendos á venta libre por un período de uno á tres años y á la exclusiva por uno, de todas y cada una de las especies y recargos autorizados que componen el cupo total de consumos señalado á esta villa para el ejercicio de 1890-91, he dispuesto hacer público que el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*, tendrán lugar nuevamente en estas Casas Consistoriales, en un solo acto, que dará principio á las siete de la mañana y terminará á la una de la tarde respectivamente y sin interrupción alguna la 1.ª y 2.ª subasta á venta libre y la 1.ª, 2.ª y 3.ª del grupo de líquidos y carnes por un año y con la exclusiva en la venta, por el sistema de pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Prades 8 de Agosto de 1890.—El Alcalde, José Sans.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2726

Don Ramón Vidiella Balart, Juez municipal, Regente el Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos del sumario incoado sobre robo de embutidos y otros efectos perpetrado en casa de Rosa Fontboté Torrell, de Riudoms, en la noche del 7 al 8 de Julio último, se cita á un sugeto cuyos nombres y apellidos se ignoran, y solo consta en el sumario que debe tener unos 23 ó 24 años, de estatura regular, y que en la madrugada del 10 de Julio último le fué decomisado por el dependiente del resguardo de consumos de esta ciudad de servicio en la puerta del camino de Misericor-

dia un saco con embutidos, para que dentro del término de seis días, contaderos desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, silo en el edificio ex Convento de San Francisco, con el fin de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de pagarle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Reus á 6 de Agosto de 1890.—Ramón Vidiella.—P. D. Juan Sardá, Carlos Roig.

Núm. 2727

Don Agustín Adell y Verdiell, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Uldecona, en el partido de Tortosa y provincia de Tarragona, del que es Juez el señor Don Joaquín Ferré Viscarro.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado se siguen á instancia de Don Bautista Gavaldá Sales y en rebeldía contra los consortes Don Juan Bautista Lavernia Miralles y Cándia Pago Ferré, vecinos de esta villa, y sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia en fecha siete del actual mes, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallo: Que debo condenar y condeno y en rebeldía á los consortes Juan Bautista Lavernia Miralles y Cándia Pago Ferré, á ésta en defecto de aquél, al pago á Bautista Gavaldá Sales, de la cantidad de ciento catorce pesetas por el concepto que expresa la demanda y al de las costas del juicio; devuélvase á Bautista Gavaldá Sales los documentos unidos tan luego sea firme este fallo y se ratifica el embargo decretado. Así por esta mi sentencia que será notificada personalmente á los demandados si fueren habidos, si así lo solicitare el actor y en otro caso se hará la notificación en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la expresada ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Ferré.—Lugar de un sello.—Publicación.—La Sentencia que antecede ha sido dada, leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública, de que certifico en Uldecona á siete de Agosto de mil ochocientos noventa.—Agustín Adell Secretario.»

Así es de ver y consta en el original á que me refiero.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, libro el presente con el V.º B.º del señor Juez, y firmo en Uldecona á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa.—Agustín Adell, Secretario.—V.º B.º—El Juez, Ferrer.

Núm. 2728

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia al público á fin de que dentro el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, puedan solicitar dicho destino los que, además de convenirles, reúnan las condiciones previstas en la vigente ley del Poder judicial.

Pradell 10 de Agosto de 1890.—El Juez municipal, Ramón Baró.

Imp. de F. Suñer.